



# Resolución Directoral

**N°150 -2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0**

San Isidro, 15 de julio de 2024

## **VISTOS:**

El Informe N° 581-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 478-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.1 de la Subunidad de Planeamiento de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 495-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA se crea el Programa “Agua para Todos”, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-MVCS, cuya denominación fue modificada a Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA:

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, en adelante Lineamientos que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, para lo cual las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificada por Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, establece que *“Excepcionalmente, (...) una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal (...) Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza (...);*



## *Resolución Directoral*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA, se encargó al PNSU la implementación de las intervenciones de reconstrucción y construcción en materia de saneamiento en los ámbitos urbano y rural, y de drenaje pluvial incluidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC), y se establecieron disposiciones para la implementación de las intervenciones citadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se creó la Unidad Funcional para la continuidad del PIRCC en Saneamiento, directamente dependiente de la Dirección Ejecutiva del PNSU, con la finalidad de coadyuvar con la operatividad, sostenibilidad y continuidad de la ejecución de las intervenciones previstas en el PIRCC en Saneamiento, hasta su culminación y/o liquidación;

Que, mediante Informe N° 581-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 sustentado por el Informe N° 478-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.1, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto propone que la Dirección Ejecutiva delegue a la Unidad de Proyectos los alcances del encargo conferido al PNSU mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA, y se disponga la modificación de las funciones y la dependencia de la "Unidad Funcional para la continuidad del PIRCC en Saneamiento" establecidas en la Resolución Directoral N° 016-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, a efectos de que dependa de la Unidad de Proyectos del PNSU, al advertir circunstancias de índole técnica que justifican dichas modificaciones;

Que, mediante Informe N° 495-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, la Unidad de Asesoría Legal emite opinión legal favorable sobre la precitada propuesta, concluyendo que es jurídicamente viable que la Dirección Ejecutiva del PNSU, mediante Resolución Directoral, delegue a la Unidad de Proyectos las funciones derivadas de los incisos a) y d) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA y disponga la modificación de las funciones y la dependencia de la Unidad Funcional para la continuidad del PIRCC en Saneamiento creada por Resolución Directoral N° 016-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, a efectos de que dependa de la Unidad de Proyectos. A su vez, en adición los alcances de la propuesta formulada por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Asesoría Legal recomienda que en el mismo acto se encargue a la Unidad de Proyectos el desarrollo de las acciones necesarias para transferir al Programa Nacional de Saneamiento Rural las intervenciones realizadas por el PNSU en el ámbito rural, en cumplimiento de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA;

Que, en base a lo antes expuesto, se evidencia la existencia de circunstancias de índole técnica que justifican la pertinencia de que la Dirección Ejecutiva del PNSU, delegue a la Unidad de Proyectos del Programa, las funciones derivadas de los incisos a) y d), del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA, encargue a dicha Unidad el desarrollo de las acciones necesarias para transferir al Programa Nacional de Saneamiento Rural las intervenciones realizadas por el PNSU en el ámbito rural, y disponga la modificación de la dependencia y funciones de la Unidad Funcional para la continuidad del PIRCC en Saneamiento;



# Resolución Directoral

Con la visación de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Legal, y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar a la Unidad de Proyectos, las funciones derivadas de los incisos a) y d) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA, siendo en consecuencia responsable de: **a)** Ejercer la función de área usuaria ante la Unidad de Administración del PNSU, para efectos de las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requieran para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) pertenecientes al ámbito urbano, y; **b)** Ejercer la función de implementar las intervenciones de fortalecimiento de capacidades en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 y su Reglamento, en el ámbito correspondiente al PNSU.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Proyectos, el desarrollo de las acciones necesarias para transferir al Programa Nacional de Saneamiento Rural las intervenciones realizadas por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el ámbito rural, en cumplimiento de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA.

**Artículo 3.-** Modificar el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 016-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, en los siguientes términos:

*“Artículo 2.- La Unidad Funcional para la continuidad del PIRCC en Saneamiento depende de la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y tiene bajo su responsabilidad las siguientes funciones:*

- a) *Ejecutar las intervenciones previstas en el PIRCC relacionadas a Saneamiento hasta su culminación y/o liquidación.*
- b) *Ejecutar y coordinar las actuaciones necesarias para la implementación de los componentes del PIRCC con los órganos, unidades formuladoras o ejecutoras de inversión competentes del MVCS y sus programas, según corresponda.*
- c) *Realizar el seguimiento a la ejecución física, financiera, técnica y administrativa de los contratos suscritos por los órganos encargados de la implementación del PIRCC, así como recomendar las acciones preventivas y correctivas del caso.*
- d) *Coordinar con organismos y/o entidades públicas las acciones que coadyuven al cumplimiento de sus funciones.*
- e) *Informar periódicamente a el/la Director/a Ejecutivo/a del PNSU sobre la implementación de las intervenciones de reconstrucción mediante inversiones y actividades en materia de saneamiento, desarrolladas en el marco de El Plan, para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA.*



# *Resolución Directoral*

f) *Otras funciones que se le asignen, en el marco de sus competencias.*"

**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Administración, en coordinación con la Unidad de Proyectos, ejecuten las actuaciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución para conocimiento, a las Unidades del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

**Artículo 6.-** Disponer que la Unidad de Administración difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

**Regístrese y comuníquese.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**ROSSINA MANCHE MANTERO**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Saneamiento Urbano  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento